



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de octubre de 1998
No. 77

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

SUMARIO:

CIRCULAR No. 5.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CIRCULAR No. 5

Toluca, México a 9 de octubre de 1998

**CC. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,
COORDINADORES DE CONTROL DE GESTION,
DIRECTORES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y PUESTOS
EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS,
ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS
PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO
P R E S E N T E**

La Secretaria de Finanzas y Planeación con la finalidad de realizar el registro de las operaciones financieras e integrar la información acerca de las mismas y poder elaborar en tiempo y forma los estados de Posición Financiera, de avance presupuestal, de ingresos y egresos y todos aquellos requeridos para la entrega de la Administración Pública del Estado de México. Y con fundamento en las atribuciones conferidas, en el art. 24 fracc. VII, XII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el art. 6 fracc. IV y V de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el art. 14 fracc. XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y art. 8 fracc. I, II y III del “ Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, por el término del periodo constitucional 1993-1999 ”, nos permitimos hacer de su conocimiento la “ **Normatividad para el Cierre del Ejercicio Contable y Presupuestal para la Entrega de la Administración Pública** ”.

I. INGRESOS

1. Los reintegros de recursos a la Caja General de Gobierno, con corte al 6 de septiembre de 1999, por concepto de remanentes de gastos a comprobar, anticipos para gastos, sueldos no pagados, llamadas telefónicas no oficiales, retenciones efectuadas, ingresos generados por actividades propias, entre otros, deberán realizarse a más tardar el 7 de septiembre de 1999.
2. Las Coordinaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, serán las responsables de remitir a la Caja General de Gobierno, a más tardar el 7 de septiembre de 1999 los enteros por concepto de intereses generados por la inversión de los recursos financieros estatales disponibles correspondientes al periodo enero-agosto de 1999.
3. El Comisariato de Desincorporación y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M. en proceso de desincorporación, tiene como fecha límite el 7 de septiembre de 1999, para remitir a la Caja General de Gobierno los ingresos en efectivo obtenidos por su desincorporación, durante el periodo enero-agosto de 1999.
4. La Dirección General de Recaudación y Control, tiene como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, las fichas de depósito por los ingresos captados por las oficinas recaudadoras el 10 de septiembre de 1999.
5. La Dirección General de Recaudación y Control, tiene como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:
 - a) Listados de concentración de ingresos de las oficinas recaudadoras con corte al 10 de septiembre de 1999.
 - b) Resumen acumulado de ingresos al mes de septiembre de 1999.

II. GASTO CORRIENTE

1. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central, serán las responsables de revisar que se tramite la totalidad de los reembolsos de los fondos revolventes y que cumplan estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares emitidas para regular el gasto público, con corte al 6 de septiembre de 1999 a más tardar el 7 del mismo mes y año.

2. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar a fin de dar continuidad con los programas, tendrán que tomar las precauciones pertinentes para tramitar recibos por concepto de gastos a comprobar, y remitir la comprobación de gastos con corte al 20 de agosto de 1999 a más tardar el 6 de septiembre de 1999, revisando que el soporte documental cumpla estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares, emitidas para regular el gasto público.

3. La Dirección General de Recursos Materiales, tiene como fecha límite el 7 de septiembre de 1999, para remitir a la Dirección de Contabilidad del Sector Central, la siguiente información:
 - a) Relación de la distribución de los vales de gasolina, renta de copadoras y otros conceptos análogos a las Dependencias del Sector Central con corte al 6 de septiembre de 1999, con la afectación presupuestal respectiva.

 - b) Confirmación por escrito de haber concluido la autorización de reembolsos de teléfonos y energía eléctrica, facturas y recibos de su competencia, presentados por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y de proveedores, prestadores de servicios, servidores públicos, entre otros, al 6 de septiembre de 1999.

4. La Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, y/o los servidores públicos, tienen como fecha límite el 7 de septiembre de 1999, para tramitar ante la Dirección de Contabilidad del Sector Central los recibos por concepto de percepciones, o reexpedición de cheques con corte al 6 de septiembre de 1999.

5. El Sistema Estatal de Informática tiene como fecha límite el 7 de septiembre de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental el resumen y diskette de las nóminas correspondientes a la primera quincena de septiembre de 1999, incluyendo cheques cancelados excepto en este último caso la correspondiente a agosto y septiembre y remitir constancia de que la totalidad de nóminas procesadas durante el período enero-septiembre de 1999 han sido remitidas para registro a la Contaduría General Gubernamental.

6. La Dirección General de Tesorería, tiene como fecha límite el 6 de septiembre de 1999 para remitir a las Coordinaciones Administrativas o su equivalente, los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite con corte al 31 de agosto de 1999. En caso de existir disponibilidad de recursos podrá pagar solicitudes de gastos a comprobar si se cumple con la fecha de comprobación establecida en el punto dos de este apartado.

7. La Dirección General de Tesorería debe remitir a la Contaduría General

Gubernamental, en las siguientes fechas límite, la información que se relaciona:

FECHA LIMITE	INFORMACION
--------------	-------------

10 de septiembre de 1999

- Corte de chequeras al 7 de septiembre de 1999, de la totalidad de cuentas de cheques que tiene el G.E.M.
 - Reporte de la Posición Diaria de Caja, con corte al 7 de septiembre de 1999 y su respectivo soporte documental.
 - Reporte de las operaciones de caja e inversiones al 7 de septiembre de 1999.
 - Pagars con su respectivo soporte documental y número de contra-recibo o convenio, con corte al 7 de septiembre de 1999.
 - Original de la siguiente documentación
 - Recibos de arrendamiento
 - Soporte documental de la ministración de recursos correspondiente al Ramo 33
 - Recibos por entero de retenciones
 - Carpeta de inversiones del G.E.M. con corte al 7 de septiembre de 1999, conteniendo la siguiente información.
 - El saldo de las inversiones del G.E.M., al 7 de septiembre de 1999.
 - Intereses generados por las inversiones efectuadas a la misma fecha.
 - Información sobre las inversiones efectuadas al 7 de septiembre de 1999 y acumuladas a la misma fecha, e intereses generados durante el período enero-septiembre de 1999.
 - Acumulado de pagos correspondiente al período enero-septiembre de 1999.
8. Las oficinas rentísticas, dependencias o pagadores habilitados, tienen como fecha límite el 3 de septiembre para remitir los listados y cheques cancelados al 31 de agosto de 1999.
9. La Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el 7 de septiembre de 1999, para remitir al Sistema Estatal de Informática las relaciones de cheques cancelados de sueldos, con corte al 31 de agosto de 1999.

10. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o equivalente deberán presentar a más tardar el 7 de septiembre de 1999 ante la Contaduría General Gubernamental el avance presupuestal y la información contable con saldo al 31 de agosto de 1999, para realizar la consolidación de estados financieros del G.E.M.
11. Las Dependencias tienen como fecha límite el 31 de agosto de 1999 para tramitar ante la Dirección General Planeación, Programación y Presupuesto, transferencias presupuestales.
12. Las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos deberán establecer claramente el monto del presupuesto a ejercer en el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 1999, así como las acciones que se deberán ejecutar en el mismo período para cumplir sus programas operativos anuales

III INVERSION EN OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL (P.I.E.)

1. Las Dependencias, Organismos Auxiliares y HH. Ayuntamientos tienen como fecha límite para tramitar ante la Dirección General de Inversión Pública anticipos para obras el 30 de junio de 1999.
2. Las estimaciones por trabajos ejecutados al 30 de julio de 1999 serán presentadas para autorización y trámite ante la Dirección General de Inversión Pública a más tardar el 16 de agosto de 1999.
3. La obra ejecutada en el período del 1° de agosto al 15 de septiembre será estimada a partir del 16 de septiembre de 1999.

RAMO 33

4. En relación a los recursos del Ramo 33, asignados a las Dependencias del Sector Central y Auxiliar, así como a los HH. Ayuntamientos, en relación a los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el D.F. y Fondo de Aportaciones Múltiples, la Tesorería del Estado deberá informar el monto transferido a más tardar el 7 de septiembre de 1999 y el saldo disponible en cada uno de los fondos.

5. La Dirección General de Inversión Pública, tiene como fecha límite el 3 de septiembre de 1999 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, copia de las relaciones de envío a la Dirección General de Tesorería y autorizaciones de pago con su soporte documental, correspondiente a los Programas de Inversión Estatal (P.I.E.) 1999, con el objeto de integrar el registro de cuentas por pagar.

IV DEUDA PUBLICA

1. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés con su respectivo soporte documental, elaborados al 7 de septiembre de 1999, así como el Listado de Programaciones pagadas tanto de capital como de intereses y hoja de ingresos extraordinarios, correspondientes a la misma fecha
2. La Dirección General de Crédito, tiene como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés con su respectivo soporte documental y número de contrato o convenio, elaborados al 7 de septiembre de 1999 a cargo de los Organismos Auxiliares y Municipios.
3. La Dirección General de Crédito, tiene como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, relación por crédito de la deuda pública avalada por el G.E.M. a cargo de los HH. Ayuntamientos y pagada directamente por los mismos, con corte al 31 de agosto de 1999.

V SUBSIDIO A ORGANISMOS AUXILIARES

1. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M., tienen como fecha límite el 20 de agosto de 1999, para tramitar la liberación de recursos con corte al 30 de septiembre de 1999, por concepto del subsidio autorizado conforme al presupuesto de egresos 1999 y las ampliaciones autorizadas por el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento.
2. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M. tienen como fecha límite hasta el 30 de julio de 1999, para tramitar en la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, la solicitud de transferencias presupuestales por 1999.

VI ORGANISMOS AUXILIARES EN PROCESO DE DESINCORPORACION

1. El Comisariato de Desincorporación y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M. en proceso de desincorporación, tienen como fecha límite el 7 de septiembre 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental lo siguiente:

- a) Copia certificada de la documentación soporte que ampara la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, a los Sectores: Central, Auxiliar, Municipal y Social, con corte al 31 de agosto de 1999.
- b) Relación analítica de los ingresos en efectivo y en especie, con motivo del proceso de desincorporación, registrados en el período enero-agosto de 1999
- c) Relación analítica de los egresos autorizados por el G.E.M., en apoyo al proceso de desincorporación, registrados en el período enero-agosto de 1999.

VII CONCILIACIONES

1. Los Organismos y Fideicomisos Públicos que conforman el Sector Auxiliar, tienen como fecha límite el 30 de agosto de 1999 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, lo siguiente:
 - a) Oficio de conformidad, comentarios u observaciones al estado de cuenta remitido, con corte al 30 de septiembre de 1999.
 - b) Relación analítica de las transferencias tramitadas, con cargo al presupuesto de egresos 1999, identificando las pagadas y por pagar con corte al 7 de septiembre de 1999.
 - c) Relación analítica del capital e intereses de la deuda pública avalada y pagada por el G.E.M., con corte al 7 de septiembre de 1999.
 - d) Conciliación efectuada con la Dirección General de Inversión Pública de la obra pública ejecutada durante el período enero-agosto de 1999, así como aquellas que estén en proceso.
2. Las Direcciones Generales de Ingresos Coordinados y Política Fiscal, de Crédito, de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para concluir la conciliación de las participaciones y apoyos federales otorgadas a los HH. Ayuntamientos, correspondientes al período enero-septiembre de 1999.
3. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para concluir lo siguiente:

- a) Conciliar el presupuesto autorizado y ejercido del Sector Central, correspondiente al período enero-septiembre de 1999, a nivel dirección, naturaleza de gasto y programa.
 - b) Conciliar los documentos pendientes de pago con corte al 7 de septiembre de 1999.
4. La Dirección General de Inversión Pública y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para conciliar el presupuesto autorizado y ejercido, por Dependencia, Organismo y Ayuntamiento de las transferencias del Ramo 33.
5. La Dirección General de Recaudación y Control y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para concluir la conciliación del presupuesto autorizado y ejercido, correspondiente al período enero-septiembre de 1999, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos; además de las cuentas por pagar a la Tesorería de la Federación con cifras al 31 de agosto de 1999.
6. Las Direcciones Generales de Tesorería, de Crédito y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 13 de septiembre de 1999, para concluir la conciliación de los avales otorgados por el G.E.M. a Organismos Auxiliares y Municipios, durante el período enero-septiembre de 1999, así como de los pagos realizados por el G.E.M. por cuenta de los Organismos Auxiliares..
7. La Dirección General de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 13 de septiembre de 1999, para concluir las siguientes conciliaciones:
- a) Conciliaciones de la deuda pública directa, contratada por el G.E.M. durante el período enero-septiembre de 1999, con Instituciones de crédito, contratistas y proveedores.
 - b) Conciliación de los pagos efectuados por el G.E.M. durante el período enero-septiembre de 1999, por concepto de capital e intereses de la deuda pública directa.
 - c) Conciliación de las ministraciones de recursos correspondientes al Ramo 33 en sus diferentes programas.

8. La Dirección General de Tesorería, el Comisariato de Desincorporación y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 10 de septiembre de 1999, para concluir la conciliación de los ingresos en efectivo y en especie, derivados del proceso de desincorporación de los Organismos Auxiliares, correspondientes al período enero-septiembre de 1999.
9. La Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 6 de septiembre de 1999 para concluir la conciliación del capítulo de transferencias con corte al 30 de septiembre de 1999.

VIII GENERALIDADES

1. La Caja General del G.E.M. suspenderá sus actividades de pago del 8 al 15 de septiembre de 1999.
2. La Dirección General de Control Patrimonial, tiene como fecha límite el 3 de septiembre de 1999, para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo del G.E.M., por Dependencia a nivel Dirección y por tipo de activo considerando los movimientos con corte al 31 de agosto de 1999.
3. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, tienen como fecha límite el 7 de septiembre de 1999, para comprobar la totalidad de los gastos con cargo al presupuesto de egresos de 1999.
4. Las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos tienen como fecha límite el 5 de septiembre de 1999 para remitir a la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, los informes de avances de programas y metas, así como el grado de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
5. El Presupuesto de Egresos se deberá ejercer con estricto apego a los calendarios autorizados y aplicarse a los Programas autorizados en gastos inminentemente necesarios, para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
6. Las fechas límite para que las dependencias entreguen los reportes que emite el Sistema Integral de Contabilidad en el Ejercicio 1999, son las siguientes:

MES	FECHA DE ENTREGA
ENERO	8 DE FEBRERO
FEBRERO	8 DE MARZO
MARZO	8 DE ABRIL
ABRIL	7 DE MAYO
MAYO	8 DE JUNIO
JUNIO	8 DE JULIO
JULIO	9 DE AGOSTO
AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	8 DE OCTUBRE
OCTUBRE	8 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	8 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	7 DE ENERO DEL AÑO 2000

Los casos de excepción y los no previstos en esta Normatividad serán resueltos por las Direcciones Generales de Tesorería, de Inversión Pública, de Planeación, Programación y Presupuesto, de Recaudación y Control y la Contaduría General Gubernamental.

Lo preceptuado en esta Normatividad, será sin perjuicio de observar las disposiciones que en materia fiscal establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo las unidades administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento, deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos.

La presente normatividad entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la **Gaceta del Gobierno**, dejando sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se le opongan.

ATENTAMENTE

C.P. LIC. ENRIQUE TORRES RIVERA
SUBSECRETARIO DE TESORERIA GENERAL
(RUBRICA).

LIC. FEDERICO RUIZ SANCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y
PRESUPUESTO
(RUBRICA).

LIC. FERNANDO PORTILLA SANCHEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(RUBRICA).

C.P. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RUBRICA).